



AUTO INTERLOCUTORIO No. 069

Proceso: Civil Monitorio
Radicado: 990014089001 2020 00022 00
Demandante: Bryan Adrey Rodríguez Díaz
Apoderada: Dra. Luz Marina Rodríguez Díaz
Demandada: Norby Alejandra Macías García
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Marzo Ocho del Dos Mil Veintidós

SITUACIÓN

La apoderada activa radica escrito;
Situación personería del Dr.Hugo Fernando Garcés Guzmán;

CONSIDERACIONES

Pide la apoderada activa: "El embargo del salario. . . embargo de cuentas bancarias. . .";

No con concurrentes las medidas pedidas por cuanto ellas toman forma en el momento en que se libre el mandamiento de pago dispuesto por el Artículo 306 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P.); y la parte activa aún no lo ha pedido la disposición del Artículo 421 del C.G.P.;

En cuanto a la situación del abogado señalado en la Situación, este fue reconocido única y exclusivamente para interponer una recusación al Juez, más no para que llevara este proceso;

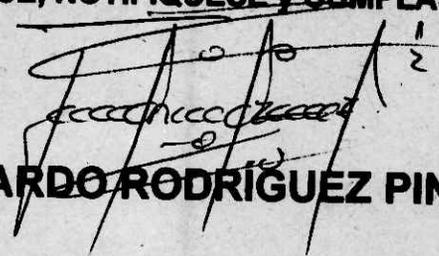
DECISIONES

Primera: Niéguese lo pedido por la parte Activa bajos las consideraciones expuestas;

Segunda: Téngase por aclarada la situación de la personería del abogado expuesto en las consideraciones.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P. 